

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informó señor Juez que, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., allegó electrónicamente a este Despacho el día 16 de diciembre de 2021, respuesta al oficio número 0569 del mismo año. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de enero de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

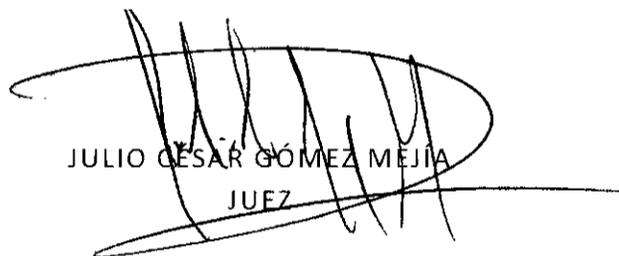
Medellín, martes dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2021-00384-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo Singular |
| DEMANDANTE: | JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO |
| DEMANDADOS: | SOCIEDAD INVERSIONES DE MARCA INC S.A.S, SANDRA ISABEL HERNÁNDEZ VILLA, PABLO ANDRÉS MAZO VEGA, PAOLA ADIELA MAZO VEGA Y JOHN MARIO VEGA HERNÁNDEZ |
| TEMA: | Auto anexa respuesta oficio |

Se ordena incorporar al proceso la respuesta ofrecida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al oficio número 0569 del presente año, la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandante.

(Se inserta con este auto el pantallazo de las respuestas al oficio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

Banco Agrario de Colombia

UTCC2416

9111106889219

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2021

ADCE - 2021 - 21295
FUNDACIÓN LA ALFARERA
FUNDACIÓN LA ALFARERA

Señores (Luzardo/Enre Ceadrid):
012 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN
CARRERA 52 42 73 PISO 13
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0569 14 de Octubre de 2021

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (os) número(s) de identificación indicados en su solicitud, (sea persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 22 de Noviembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

| DEMANDADO | ID | N. RESOL./EXPEDIENTE | LÍMITE MEDIDA | VALOR DEBITADO |
|-------------------------|----------|------------------------|----------------|----------------|
| MAZO VEGA PAOLA ADRIANA | 43829630 | 0809330381220100038400 | 300,000,000.00 | 0.00 |

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (los) demandado(s) está vinculado(s) a través de cuenta(s) de ahorros, (a) (s) cuál(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta dispense de recursos se estarán generando títulos a favor de esta Entidad.

Para el demandado con id 0009326056 el dígito de verificación del NIT está errado en el oficio al igual que el número de la cuenta corriente.

Para el demandado con cc 98531111 el número de cuenta indicada en su oficio está errado.

Para los demás demandados no se indica en el oficio cual producto embargar, razón por la cual no se inscribió la medida.

Cordialmente,

DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO